

RATIFICACIÓN No. 9677-1457-2023 AL SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CESPETROL LTDA EN REORGANIZACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 900.152.349-1; Y ASUNCIÓN DEL PAGO RECONOCIDO CON CARGO A LOS RECURSO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Bogotá D.C.

Doctor

VÍCTOR ANDRÉS MEZA GALVÁN

Subdirector General

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Avenida Calle 26 No. 92 – 32, Edificio Gold 4, Piso 2

Ciudad

Señor

OSCAR FREDY MANTILLA PORRAS

Representante Legal

CESPETROL LTDA

E-mail: cespetrolltda@hotmail.com

Carrera 17 No. 56-56 barrio pueblo nuevo

Barrancabermeja - Santander

REF: RATIFICACIÓN No. 9677-1457-2023 AL SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SERVICIOS Y CESPETROL LTDA EN REORGANIZACIÓN, IDENTIFICADA CON NIT. 900.152.349-1, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA; Y ASUNCIÓN DEL PAGO RECONOCIDO CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Respetados Doctores,

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -FIDUPREVISORA S.A.-, actuando única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -FNDRD-, identificado con NIT. 900.978.341-9, en consideración a la instrucción impartida mediante comunicación SMD-RATIFICACIÓN- GS-SMD-962-2021 por parte de LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -UNGRD-, en su calidad de ordenador del gasto del mencionado Fondo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 898 del Código de Comercio, y lo estipulado en el PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA establecido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD-, se permite ratificar y asumir mediante la presente comunicación los efectos legales y económicos del acuerdo celebrado entre la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CESPETROL LTDA EN REORGANIZACIÓN con NIT. 900.152.349-1, representado legalmente OSCAR FREDY MANTILLA PORRAS, identificado con cédula de ciudadanía número 91.109.786 de Socorro teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Debido a la magnitud de las afectaciones generadas por la temporada de las lluvias presentadas en el Municipio de Socorro Departamento de Santander, se presentaron deslizamientos y caída de rocas generando la intransitabilidad en las vías.
2. En consideración a que la capacidad de respuesta fue superada, el Municipio de Socorro, conforme lo disponen los artículos 57, 58 y 59 de la ley 1523 de 2012 decretó la situación de calamidad pública mediante el Decreto No. 092 del 17 de noviembre del 2021, para lo cual se hace necesario realizar acciones de respuesta y recuperación,

Elaboró: Lina María Cárdenas Fonseca *Lina Cárdenas*
Revisó y Aprobó: Natalia Quintero *Natalia Quintero*

RATIFICACIÓN No. 9677-1457-2023 AL SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CESPETROL LTDA EN REORGANIZACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 900.152.349-1; Y ASUNCIÓN DEL PAGO RECONOCIDO CON CARGO A LOS RECURSO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

mediante el suministro de maquinaria amarilla lo cual se encuentra enmarcado en el Plan de Acción Específico para la recuperación que se presenta junto con la solicitud de apoyo.

3. La Alcaldía Municipal de Socorro, en consideración a la magnitud del evento y la afectación causada, y conforme los artículos 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, expidió el Decreto No. 092 del 17 de noviembre de 2021¹ “*POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER*”.
4. El señor César Augusto García Duran de la Oficina Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante solicitud del 07 de diciembre de 2021, requirió de la UNGRD apoyo con el suministro de horas de maquinaria amarilla, siendo necesarios para realizar las actividades de respuesta y recuperación pertinentes para superar la situación presentada, lo cual incluye actividades de control y seguimiento sobre el suministro de maquinaria amarilla.
5. Conforme a la vigencia de la Declaratoria de Calamidad Pública y entorno a la atención de la emergencia, la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD ha desarrollado acciones administrativas concernientes a obtener la ratificación al suministro de horas de maquinaria amarilla, emitiendo para tal fin, la **Orden de Proveeduría No. GS-SMD-962-2021** del 21 de diciembre de 2021², y un alcance mediante orden de proveeduría No. **GS-SMD-962-A-2021**³ del 28 de diciembre de 2021, mediante el cual se modifica los equipos y cantidades de horas maquina como se establece en el Acta de Modificación de Equipos y/o Cantidades de Horas Maquinaria Amarilla, perfeccionada el 22 de abril de 2022, la orden de proveeduría se encuentra respaldada con el CDP No. 23-2282 del 23 de noviembre de 2023⁴ expedido por la UNDDG.
6. Como consecuencia de lo anterior, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD en su calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, procedió a atender en forma inmediata la solicitud realizada y efectuó las gestiones necesarias para que **CESPETROL LTDA., identificado con NIT. 900.152.349-1**, ejecutara la prestación de servicios de suministro de hora de maquinaria amarilla para la respuesta y recuperación de la emergencia generada por la ocurrencia de la temporada de lluvia en el municipio de Socorro departamento de Santander, de acuerdo con la situación de calidad pública municipal declarada mediante decreto No. 092 del 17 de noviembre de 2021.
7. Mediante documento del 21 de diciembre de 2021, Oscar Fredy Mantilla Porras, obrando en calidad de Representante Legal de CESPETROL LTDA., aceptó la orden de proveeduría No. GS-SMD-962-2021⁵, con un alcance mediante orden de proveeduría No. GS-SMD-962-A-2021 del 28 de diciembre de 2021, para efectuar el suministro de horas de maquinaria amarilla en el marco de las actividades de respuesta y recuperación pertinentes por la emergencia decretada en el municipio de Socorro- Santander con ocasión de la temporada de lluvias.
8. El valor total convenido en virtud de la orden de proveeduría **No. GS-SMD-962-2021** fue por la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTI UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE**

¹ Tomo 1 página 63

² Tomo 1 página 84

³ Tomo 1 página 157

⁴ Tomo 1 página 101

⁵ Tomo 1 página 91

Elaboró: Lina María Cárdenas Fonseca *Lina Cárdenas*
Revisó y Aprobó: Natalia Quintero *Natalia Quintero*

RATIFICACIÓN No. 9677-1457-2023 AL SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CESPETROL LTDA EN REORGANIZACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 900.152.349-1; Y ASUNCIÓN DEL PAGO RECONOCIDO CON CARGO A LOS RECURSO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

(\$1.221.251.185,00), sin embargo, con ocasión al alcance mediante orden de proveeduría No. **GS-SMD-962-A-2021**, el valor convenido es de **MIL DOSCIENTOS VEINTI UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE** incluido el IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

9. Mediante acta de entrega y recibo a satisfacción ⁶ con fecha final de suministro el 31 de marzo de 2022, suscrita entre, **Oscar Fredy Mantilla Porras**, en calidad de Representante Legal de **CESPETROL LTDA** identificada con Nit No. 900.152.349-1, **Laury Ximena Villarruel Navarro**, en calidad de representante legal de **FMC CONSTRUCTORES LTDA**, identificada con Nit. 900.568.048-6, como aval y seguimiento y **César García Duran**, quien actúa como Coordinador departamental de la Gestión del Riesgo y Desastres.
10. Para efectos de control y seguimiento de la labor realizada por **CESPETROL LTDA**, identificada con Nit. 900.152.349-1, el FNGRD dispuso de la firma **FMC CONSTRUCTORES LTDA**, con Nit. 900.568.048-6, cuyo alcance consistió en el seguimiento a las actividades diarias, consolidar reporte diario de operación, verificar y aprobar las planillas de control elaboradas en campo y la verificación técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental del suministro de hora de maquinaria amarilla.
11. Así las cosas, en el acta de recibo a satisfacción suscrita por las partes antes mencionadas, se dejó constancia del cumplimiento a cabalidad del servicio de suministro de horas de maquinaria amarilla, que nos ocupa; y por consiguiente mediante comunicación **SMD-RATIFICACIÓN-SMD-GS-962-2021**, recibida el 12 de diciembre del 2023, suscrita por el Subdirector General de la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD-**, en su calidad de ordenador del gasto del FNGRD, se solicitó la ratificación de la orden de proveeduría que nos ocupa y se reconoció el **PAGO** al contratista **CESPETROL LTDA** identificada con **Nit. 900.152.349-1**, por un valor de **MIL DOSCIENTOS VEINTI UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.221.196.425,60)**, incluido el IVA y los demás impuestos a que haya lugar con cargo al CDP No. 23-2282 del 23 de noviembre de 2023 expedido por el Jefe de Presupuesto de la **UNGRD**.
12. Por lo anterior, el valor ejecutado y por pagar a **CESPETROL LTDA** identificada con **Nit. 900.152.349-1**, corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTI UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.221.196.425,60)**.
13. Para efectuar el pago por concepto de suministro de horas de maquinaria amarilla, que nos ocupa, se cuenta con la Afectación Presupuestal No. 23-2282 del 23 de noviembre de 2023, aprobada por Oscar Javier Castro León, en calidad de Jefe de Presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, con los siguientes datos: **Gastos de:** 1AC-MANEJO DEL RIESGO FNGRD; **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; **Aplicación del Gasto:** 1A-FNGRD 9677001; **Fuente de la Apropiación:** DECRETO DE LIQUIDACIÓN 2590 DEL 23 DE DICIEMBRE 2022 MHCP. **Apropiación:** 25902022.
14. Teniendo en cuenta que el CDP No. 23-2282 del 23 de noviembre de 2023, fue constituido por la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTI UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.221.251.185,00)**, pero que el pago al proveedor solo ascienda a **MIL DOSCIENTOS VEINTI UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.221.196.425,60)**, se deberá liberar a favor del FNGRD la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$54.759,40)**

⁶ Tomo 1 página 166

Elaboró: Lina María Cárdenas Fonseca *Lina Cárdenas*
Revisó y Aprobó: Natalia Quintero *Natalia Quintero*

RATIFICACIÓN No. 9677-1457-2023 AL SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CESPETROL LTDA EN REORGANIZACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 900.152.349-1; Y ASUNCIÓN DEL PAGO RECONOCIDO CON CARGO A LOS RECURSO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

15. Por lo anterior, **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, actuando única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, tendientes al pago por concepto del acuerdo de suministro celebrado, en consideración a los procedimientos de pago habitualmente establecidos para el efecto.
16. Así las cosas, con la presente ratificación, **CESPETROL LTDA** deberá mantener indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y a Fiduciaria La Previsora S.A. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus proveedores o dependientes
17. Adicionalmente se resalta que con el diligenciamiento del formulario de vinculación y la consecuente certificación de la vinculación **CESPETROL LTDA** aceptó en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados por Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia).
18. En consecuencia, Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-, recibió la instrucción y demás documentos radicados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- (documentos de identificación, certificados de existencia y representación legal, antecedentes, estados financieros, etc.), procedió con la verificación, cruce en listas restrictivas y vinculación del contratista en calidad de cliente indirecto – contratista derivado, a fin de continuar con el trámite instruido por la UNGRD.
19. En el evento en que, **CESPETROL LTDA** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, se encuentra facultada para realizar los reportes que resulten procedentes, ordenados por las entidades competentes; así como también podrá proceder con la desvinculación del proceso o contratista, según corresponda
20. Se anota que el 27 de septiembre de 2023, mediante correo electrónico remitido por el doctor Olmedo Lopez Martínez, en su calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo Desastres -UNGRD- y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-, éste último quien actúa a través de Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora, indicó lo siguiente: *“Teniendo en cuenta el plan de choqe de pagos de órdenes de proveeduría- ratificaciones y pagos que la UNGRD se encuentra adelantando de manera prioritaria. Es necesario que no se tenga en cuenta la solicitud de la designación de las personas que suscribe el acta de entrega y recibido a satisfacción de la orden de proveeduría, esto teniendo en cuenta que si bien es cierto en los soportes de ejecución contractual las mismas personas suscriben los documentos en su mismo cargo. Es por esto que solicito dar celeridad a la ratificación y pagos que contenga esta particularidad.”*
21. En razón a todo lo expuesto y en virtud de la instrucción de ratificación emitida por la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD –** mediante oficio No. **SMD-RATIFICACIÓN- GS-SMD-962-2021** recibida en la Fiduprevisora S.A. el 12 de diciembre de 2023, la Fiduciaria, actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD -**, procede a ratificar el acuerdo de suministro de horas de maquinaria amarilla contratado con **CESPETROL LTDA** identificada con Nit No. 900.152.349-1, en el marco de las actividades de respuesta y recuperación pertinentes por la emergencia

Elaboró: Lina María Cárdenas Fonseca *Lina Cárdenas*
Revisó y Aprobó: Natalia Quintero *Natalia Quintero*

RATIFICACIÓN No. 9677-1457-2023 AL SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CESPETROL LTDA EN REORGANIZACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 900.152.349-1; Y ASUNCIÓN DEL PAGO RECONOCIDO CON CARGO A LOS RECURSO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

decretada en el municipio de Socorro – Santander con ocasión de la temporada de lluvias, y asume el pago por un valor de **MIL DOSCIENTOS VEINTI UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.221.196.425,60)** incluido el IVA y los demás impuestos a que haya lugar, con cargo a los recursos administrados en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, cuyo vocero y administrador es Fiducia la Previsora S.A, así mismo, se procede a liberar a favor del FNGRD la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$54.759,40)**

Hacen parte integral de la presente ratificación, la instrucción emitida por la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** mediante oficio No. **SMD-RATIFICACIÓN- GS-SMD-962-2021** radicada el 12 de diciembre de 2023 en Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, así como todos los documentos soporte.

Cordialmente,

DANIELA ANDRADE VALENCIA

Vicepresidenta de Contratación Derivada

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A - FIDUPREVISORA S.A.-

Actuando única y exclusivamente como Vocera y Administradora

del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

Elaboró: Lina María Cárdenas Fonseca *Lina Cárdenas*
Revisó y Aprobó: Natalia Quintero *Natalia Quintero*